

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4/2023	La Junta de Gobierno Local	21/02/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

## EXPEDIENTE 4/2023. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PERALTA (ASCOPE)

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## RESOLUCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Asociación de Comerciantes de Peralta (ASCOPE)	20.000€

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*Al tratarse de una competencia impropia según el artículo 7 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local se ha obtenido previamente informe de no duplicidad del Departamento competente en la materia objeto de subvención (Departamento de Desarrollo Económico y*



*Empresarial del Gobierno de Navarra con registro 2022/108231) e informe del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento con esta concesión de ayudas, todo ello, al amparo del artículo 7.4 de la LBRL.*

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente se contenta que constan los siguientes tramites:

- 1.- Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.
- 3.- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.
- 4.- Propuesta convenio de subvención
- 5.- Informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

Visto así mismo que las entidades cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención:

PRIMERO. - Aprobar el convenio regulador de subvención nominativa a la siguiente entidad de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2023 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto condicionando su eficacia a la previa condicionado al previo informe favorable del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.

BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación de Comerciantes de Peralta (ASCOPE)	20.000€	43300-4820002

SEGUNDO. –Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO. - La subvención se hará efectivas y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. –Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones



## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





OBJETO	Informe de no duplicidad. Ayuntamiento de Peralta
REFERENCIA	<b>Código Expediente: 0000-RES-1-2022-000084</b> Nº de Registro: 2022/108231

Con fecha 28 de enero de 2022 ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la instancia en la que, don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, en calidad de alcalde de Peralta, informa que dicho Ayuntamiento tiene previsto conceder en el Presupuesto municipal de este ejercicio 2022 una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes de Peralta ASCOPE por importe de 20.000 euros.

Expone que son actividades consistentes en sorteos, premios, descuentos, promociones en campañas, etc... Y la finalidad de la subvención es ayudar económicamente a financiar las actividades que la asociación va organizando durante el año como medida de fomento y promoción del pequeño comercio local de forma que se ayude a mantener y recuperar la economía local.

A tal fin, solicita que se emita un informe en relación con dicha actuación y acerca de la existencia o no de duplicidad con las que pueda realizar el Gobierno de Navarra, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

En relación con la actividad comercial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25. i) establece como competencias propias de los municipios las "ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Así mismo, el artículo 7.4 de la citada Ley de Bases de Régimen Local establece que: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando:

1º. No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º. No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

*A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. Y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Conforme a lo establecido en la citada Ley, y teniendo en consideración la actuación que el Ayuntamiento de Peralta plantea, entendemos que ésta no puede considerarse como una de las actuaciones establecidas en el marco de la ejecución de competencias propias y tampoco delegadas. No obstante, dicha Ley sí prevé que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las delegadas si se cumple la doble condición que se indica en el artículo 7.4 mencionado.



CSV: **EBDQEGH3Z0Z5BBERB**  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSV/a hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>  
Fmilitio nor Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua/ emana (DJIR3: A15007522)





El primero de los supuestos, que “No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, no es una cuestión que concierne a esta Dirección General valorar y analizar, por tanto, no puede pronunciarse al respecto.

En relación con la segunda de las condiciones, que “No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”, se realizan las siguientes consideraciones.

A tenor de la documentación presentada podemos inferir que el Gobierno de Navarra (a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo) y el citado Ayuntamiento comparten, en lo básico, objetivos generales en relación con la promoción del pequeño comercio de proximidad y de cercanía, y, en general, de la promoción de las actividades económicas, cada una dentro de su ámbito territorial de actuación.

En nuestra opinión, el hecho de compartir objetivos no tiene forzosamente que suponer que las actuaciones concretas incurran en un supuesto de “ejecución simultánea del mismo servicio”.

Para asegurarnos de este extremo la coordinación entre ambas Administraciones es fundamental a fin de cumplir lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y de aunar esfuerzos en la dinamización y apoyo al comercio minorista.

Como conclusión a lo aquí expuesto, dado que la convocatoria prevista tiene un ámbito de actuación municipal delimitado y a expensas de que otra opinión más autorizada pueda no ser coincidente, la actuación planteada por el Ayuntamiento puede entenderse como complementaria a la promovida por Gobierno a través de sus propias convocatorias de ayudas extraordinarias.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por el beneficiario, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En consecuencia, señalar que dicha actuación debe ser realizada en aras de alcanzar el objetivo general común y compartido por ambas Administraciones, ayudar al fomento y promoción del pequeño comercio y, con ello, a mantener y recuperar la economía local.

Pamplona, a 3 de febrero de 2022.

## LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO.

CUELL ERICE  
MARGARITA - DNI  
291409586  
291409586  
Firmado digitalmente por CUELL ERICE  
MARGARITA - DNI  
Fecha: 2022.02.03 16:31:18  
40100

Margarit Cuell Erice



CSV: **EBD9EG8E8265BE8B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benelakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Firmado por Gobierno de Navarra / Nafarroako GobernuaK emana (DIR3: A15007521)



## DOCUMENTOS ANEXOS NO CONVERTIBLES:

- **Consulta necesidad Informe Sostenibilidad Financiera competencias**

### **impropias**

Huella: 4bb0d33dfab9663224f91ef4dd14fa405a37d2e6

